



ORD.N° : 3332/2024

ANT. : RCA N°202105001100 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021 DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

MAT. : REMITE REPORTE TÉCNICO UF PROYECTO JARDÍN SOLAR PETORCA.

SANTIAGO, 13/09/2024

DE : JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES OFICINA CENTRAL

A : SEÑORA CLAUDIA PASTORE HERRERA JEFA DE FISCALIZACIÓN SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Estimada,

Junto con saludar, en el marco del Plan Piloto que se encuentra trabajando el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) con la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), referido a la fiscalización ambiental de RCA en modalidad de revisión libre de seguimiento ambiental de RCA, se envía adjunto Reporte Técnico de la UF 20303 "Proyecto Jardín Solar Petorca" de la Región de Valparaíso.

Sin otro particular, se despide cordialmente.



**MARIO ANDRES AHUMADA CAMPOS  
JEFE (S)  
DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS  
NATURALES RENOVABLES**

MAC/CGC

|        |  |
|--------|--|
| Incl.: | Documento Digital: Reporte Técnico UF Proyecto Jardín Solar Petorca-Valparaíso |
|--------|--|

c.c.: Marisol Haydee Cifuentes Albornoz Secretaria División Protección de los Recursos Naturales Renovables Oficina Central  
Pilar Mesa Ramirez Profesional Departamento de Gestión Ambiental Oficina Central  
Abraham Ignacio López Vera Profesional Sección de Gestión Oficina Central

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799  
Validar en:  
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=164011488&hash=b7b8c>

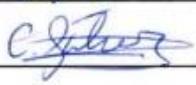
**REPORTE TÉCNICO  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO  
NIVEL CENTRAL**

**FISCALIZACIÓN AMBIENTAL  
PROYECTO JARDIN SOLAR PETORCA**

**UF 20303**

**Región de Valparaíso**

**09-2024**

|           | Nombre                   | Firma  |
|-----------|--------------------------|--|
| Aprobado  | Mario Ahumada            |  |
| Elaborado | Carolina Gálmez Commentz |  |

## Tabla de Contenidos

|    |  |    |
|----|--|----|
| 1. | RESUMEN .....  | 3  |
| 2. | INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS DURANTE LA ACTIVIDAD ..... | 5  |
| 3. | ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN .....                        | 5  |
| 4. | DOCUMENTACIÓN.....   | 6  |
| 5. | OTROS HECHOS.....  | 21 |
| 6. | COMENTARIOS FINALES .....  | 21 |
| 7. | ANEXOS .....   | 22 |

## **1. RESUMEN**

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), a la Unidad Fiscalizable 20303 (UF 20303), Proyecto Jardín Solar Petorca, ubicado administrativamente en la Comuna de Cabillo, Provincia de Petorca, Región de Valparaíso. Para la presente actividad de fiscalización se consideró la revisión y análisis de información asociada al Proyecto Jardín Solar Petorca y la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) RE N°202105001100/2021 que lo da por aprobado, y que forma parte de la Unidad Fiscalizable singularizada en el párrafo precedente.

La fiscalización consistió en revisar informes asociados a las actividades del proyecto Jardín Solar Petorca, dentro del Plan PILOTO SMA-SAG que incluye la revisión de éste y otros proyectos relativos a los informes ingresados al Sistema SMA OS o en SNIFA, que el titular ingresó tras realizar las actividades comprometidas. Se seleccionaron los documentos del proyecto relacionados principalmente al componente suelo y flora, contrastando en cada uno de ellos lo presentado, con las exigencias establecidas en la RCA aludida.

**Las materias relevantes objeto de la fiscalización fueron: afectación de suelos y flora.**

A partir de las actividades de fiscalización efectuadas se verificó lo siguiente:

Respecto a la afectación de suelos se constata que el titular solicita el trámite sectorial de IFC posterior a la obtención favorable de la RCA 202105001100 /2021, tal como se encontraba establecido. El titular solicita en el mes de septiembre de 2021 el trámite de IFC para dos predios colindantes de distinto rol, el predio rol 203-60 y el predio rol 203-61, uno para una superficie de 6,04 hectáreas y otro para una superficie de 8,32 hectáreas, proporcionando los distintos datos requeridos, e indicando la realización de un Compromiso Ambiental Voluntario (Cav), de mejora de suelos, para hacerse cargo del no uso de suelos de clases de capacidad de uso de suelos II y III, lo que se encuentra establecido también en la RCA aludida, actividad que es incorporada en los considerandos de las RE N°441 y N°442 de SAG Valparaíso, que señalan como favorable el IFC para ambos predios. Sumando las superficies autorizadas de IFC en ambas resoluciones, se obtiene una superficie de 14,4 hectáreas, superficie que es coincidente con aquella establecida para el Pas 160 de la Re 202105001100/2021 del proyecto Jardín Solar Petorca, por lo que no habría desviación en relación a la superficie ni a la clasificación de suelos respecto de aquella indicada en el proceso de evaluación y en la RCA del proyecto, correspondiente a suelos clase II, III y IV.

Dada la pérdida de suelos clase II y III (12,43 ha) en la RCA queda establecido un cav de suelos que implica la mejora de un canal de riego para 12,6 hectáreas, el que según lo indicado por el titular en los informes presentados se habría realizado entre los meses de abril del presente año 2024, lo que demuestra en las fotografías y documentos presentados por lo que no se habrían detectado desviaciones al respecto. Indica la superficie, las parcelas beneficiadas y los documentos comprometidos en los indicadores establecidos. No se presentan aún informes de seguimiento de la medida comprometidos, sin embargo, dada la fecha en que el cav fue realizado no corresponde aún la entrega de éstos, por lo que no hay a la fecha respecto del monitoreo comprometido desviaciones a lo establecidos en la RCA analizada.

Respecto al componente flora, se revisó el informe presentado por el titular al respecto, en el que se observa que se habría protegido un único ejemplar de *Prosopis chilensis*, lo que estaba considerado en la RCA asociado al cav de suelos, sin embargo, no se entregan coordenadas de ubicación de este ejemplar para verificar que éste sea realmente el ejemplar establecido en la RCA, ello principalmente dado que en las fotografías presentadas se indica que la actividad fue realizada en junio de 2023, fecha muy anterior a la indicada para la realización del cav de suelos que señala entre los meses de enero y abril de 2024. Es decir, se habría protegido un ejemplar de

*Prosopis chilensis* según se encontraba establecido, pero no se puede verificar que éste corresponda efectivamente a aquel comprometido en la RCA ubicado en el área del cav de suelos.

Se constató que los informes revisados no cumplen con lo establecido en la RE 223/2015 de SMA, que indica la forma de presentación de los informes de seguimiento entre otros, no se indica quienes realizan el informe, ni las actividades comprometidas, no se señalan los materiales y métodos utilizados, no se presentan las coordenadas de las actividades, entre otros, lo que dificulta la correcta revisión de los documentos y de las actividades comprometidas en relación a si se realizaron como estaban establecidas dentro de la RCA aludida.

## 2. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS DURANTE LA ACTIVIDAD

| Nº | Tipo de instrumento | Nº           | Fecha      | Comisión / Institución                    | Nombre del instrumento, actividad, proyecto o fuente regulada |
|----|---------------------|--------------|------------|---|---|
| 1  | RCA                 | 202105001100 | 15-12-2021 | Servicio Evaluación Ambiental, Valparaíso | “Jardín Solar Petorca”  |

## 3. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

### 3.1. Motivo de la Actividad de Fiscalización

|                                  |  |                                     |           |   |
|----------------------------------|--|-------------------------------------|-----------|---|
| Actividad Programada por la SMA: |  | Actividad No Programada por la SMA: | Denuncia: |   |
|                                  |  |                                     | Oficio:   |   |
|                                  |  |                                     | Otro:     | X |

### 3.2. Materia Específica Objeto de Fiscalización

- Afectación de Suelos
- Afectación de Flora

## RECORRIDO DE INSPECCIÓN

### 3.3. Esquema de Recorrido de la Inspección del día de mes de año.

No aplica

### 3.4. Detalle del Recorrido de la Inspección (No aplica)

| Nº de estación | Nombre del sector | Fecha | Descripción estación |
|----------------|-------------------|-------|----------------------|
| 1              |                   |       |                      |
| 2              |                   |       |                      |
| 3              |                   |       |                      |

## 4. DOCUMENTACIÓN

### 4.1. Documentos Analizados Durante la Actividad de Fiscalización

| Nº | ID OS-SMA | Nombre del documento revisado  | Origen/Fuente   | Aspecto ambiental relevante                                      |
|----|-----------|--|---|--|
| 1  | 1050378   | SUELO REPORTE FINALIZACIÓN COMPROMISO REVO (Reporte finalización CAV rev0.pdf) | <a href="https://ssa.sma.gob.cl/Documento/Descargar/1195702">https://ssa.sma.gob.cl/Documento/Descargar/1195702</a> | Afectación por pérdida de uso de suelos de interés de protección |
| 2  | 1053742   | REPORTE CAV SUELOS. Carta Indao.pdf  | <a href="https://ssa.sma.gob.cl/Documento/Descargar/1209258">https://ssa.sma.gob.cl/Documento/Descargar/1209258</a> | Afectación por pérdida de uso de suelos de interés de protección |
| 3  | No aplica | RE 441/2022 IFC predio Rol 203-60 (Anexo 1)                                    | Documentación SAG   | Afectación de suelos   |
| 4  | No aplica | RE 442/2022 IFC predio Rol 203-61 (Anexo 2)                                    | Documentación SAG   | Afectación de suelos   |
| 5  | 1024800   | HSEC-R-GE-008-R01 Registro fotografico.pdf                                     | <a href="https://ssa.sma.gob.cl/Documento/Descargar/1096743">https://ssa.sma.gob.cl/Documento/Descargar/1096743</a> | Afectación de flora  |

## **HECHOS CONSTATADOS**

## **4.2. Materia Específica Objeto de Fiscalización**

#### **4.2.1 Afectación de Suelos**

| <b>Hecho N°1.</b>  | <b>Estación(es) N°: Revisión Seguimiento Ambiental</b>           |                              |      |                              |   |                                     |                |    |                             |            |      |  |        |    |                              |       |    |                            |       |    |        |       |    |       |    |   |                                    |            |    |                 |    |    |               |    |    |           |    |    |          |    |    |                |    |   |   |                |   |                             |                |   |                                      |                |
|--|--|------------------------------|------|------------------------------|---|-------------------------------------|----------------|----|-----------------------------|------------|------|--|--------|----|------------------------------|-------|----|----------------------------|-------|----|--------|-------|----|-------|----|---|------------------------------------|------------|----|-----------------|----|----|---------------|----|----|-----------|----|----|----------|----|----|----------------|----|---|---|----------------|---|-----------------------------|----------------|---|--------------------------------------|----------------|
| <b>Exigencia(s):</b>   |  |                              |      |                              |   |                                     |                |    |                             |            |      |  |        |    |                              |       |    |                            |       |    |        |       |    |       |    |   |                                    |            |    |                 |    |    |               |    |    |           |    |    |          |    |    |                |    |   |   |                |   |                             |                |   |                                      |                |
| <b>RCA N°202105001100 / 2021, Jardín Solar Petorca</b>   |  |                              |      |                              |   |                                     |                |    |                             |            |      |  |        |    |                              |       |    |                            |       |    |        |       |    |       |    |   |                                    |            |    |                 |    |    |               |    |    |           |    |    |          |    |    |                |    |   |   |                |   |                             |                |   |                                      |                |
| <p><b>Considerando 6.1.4</b> Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos, según se establece en el artículo 160 del Reglamento del SEIA. 6.1.4 Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos, según se establece en el artículo 160 del Reglamento del SEIA.</p>   |  |                              |      |                              |   |                                     |                |    |                             |            |      |  |        |    |                              |       |    |                            |       |    |        |       |    |       |    |   |                                    |            |    |                 |    |    |               |    |    |           |    |    |          |    |    |                |    |   |   |                |   |                             |                |   |                                      |                |
| <p><b>Tabla 10.2.4. (ICE)</b> Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos, según se establece en el artículo 160 del Reglamento del SEIA. Los antecedentes técnicos y los requisitos para el otorgamiento de este permiso se presentan en la Adenda complementaria, Anexo 3</p>  |  |                              |      |                              |   |                                     |                |    |                             |            |      |  |        |    |                              |       |    |                            |       |    |        |       |    |       |    |   |                                    |            |    |                 |    |    |               |    |    |           |    |    |          |    |    |                |    |   |   |                |   |                             |                |   |                                      |                |
| <p><b>Anexo_3_Actualizacion_PAS.pdf</b></p> <p>5. Antecedentes para solicitar el PAS 160</p> <p>b) De tratarse de construcciones:</p> <p><i>b.1. Destino de la edificación.</i></p> <p>Las edificaciones que requieren el permiso de construcción fuera del límite urbano tienen como destino el equipamiento de un sector rural, y corresponden a las instalaciones temporales y permanentes del proyecto que se muestran a continuación:</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 9. Edificaciones que requieren informe favorable de construcción</i></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left; background-color: #92D050;">ÍTEM</th> <th style="text-align: center; background-color: #92D050;">OBRA</th> <th style="text-align: center; background-color: #92D050;">SUPERFICIE (M<sup>2</sup>)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">A</td> <td style="text-align: center;"><b>SUPERFICIE OBRAS PERMANENTES</b></td> <td style="text-align: center;"><b>143.752</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">A1</td> <td style="text-align: center;">Área paneles fotovoltaicos*</td> <td style="text-align: center;">143.639,34</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">A1.1</td> <td style="text-align: center;">Módulos fotovoltaicos (22.998 módulos de 1 m<sup>2</sup> c/u)**</td> <td style="text-align: center;">45.976</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">A2</td> <td style="text-align: center;">Centro de transformación (3)</td> <td style="text-align: center;">43,38</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">A3</td> <td style="text-align: center;">Sala de control del parque</td> <td style="text-align: center;">14,64</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">A4</td> <td style="text-align: center;">Bodega</td> <td style="text-align: center;">14,64</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">A5</td> <td style="text-align: center;">Baños</td> <td style="text-align: center;">40</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">B</td> <td style="text-align: center;"><b>SUPERFICIE OBRAS TEMPORALES</b></td> <td style="text-align: center;"><b>248</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">B1</td> <td style="text-align: center;">Bodega temporal</td> <td style="text-align: center;">25</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">B2</td> <td style="text-align: center;">Bodega RESPEL</td> <td style="text-align: center;">25</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">B3</td> <td style="text-align: center;">Comedores</td> <td style="text-align: center;">60</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">B4</td> <td style="text-align: center;">Oficinas</td> <td style="text-align: center;">90</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">B5</td> <td style="text-align: center;">Baños químicos</td> <td style="text-align: center;">48</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">C</td> <td style="text-align: center;"><b>SUPERFICIE TOTAL DE OBRAS PERMANENTES Y TEMPORALES</b></td> <td style="text-align: center;"><b>144.000</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">D</td> <td style="text-align: center;"><b>SUPERFICIE ARRENDADA</b></td> <td style="text-align: center;"><b>155.000</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">E</td> <td style="text-align: center;"><b>SUPERFICIE TOTAL AFECTA A IFC</b></td> <td style="text-align: center;"><b>144.000</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>* El área de paneles corresponde al polígono ubicado en el predio que contiene los módulos fotovoltaicos, la separación entre filas, caminos de mantención del Proyecto y separación del cerco perimetral.</p> <p>** La dimensión aproximada de cada panel es de 1,95 x 0,99 metros.</p> <p>b.5. Caracterización del suelo. El Proyecto utiliza una superficie total de 14,4 hectáreas, la cual ha sido considerada para la tramitación de este PAS. Sin embargo, cabe destacar que el área a intervenir no será en su totalidad impactada. Del área utilizada por el Proyecto, ésta no pierde sus propiedades físicas, químicas y/o biológicas del suelo, ya que sólo una parte del área es abarcada por los paneles fotovoltaicos, los que serán instalados con perfiles de aproximadamente 15 cm de diámetro, interviniendo efectivamente una pequeña porción del total de suelo.</p> |  | ÍTEM                         | OBRA | SUPERFICIE (M <sup>2</sup> ) | A | <b>SUPERFICIE OBRAS PERMANENTES</b> | <b>143.752</b> | A1 | Área paneles fotovoltaicos* | 143.639,34 | A1.1 | Módulos fotovoltaicos (22.998 módulos de 1 m <sup>2</sup> c/u)** | 45.976 | A2 | Centro de transformación (3) | 43,38 | A3 | Sala de control del parque | 14,64 | A4 | Bodega | 14,64 | A5 | Baños | 40 | B | <b>SUPERFICIE OBRAS TEMPORALES</b> | <b>248</b> | B1 | Bodega temporal | 25 | B2 | Bodega RESPEL | 25 | B3 | Comedores | 60 | B4 | Oficinas | 90 | B5 | Baños químicos | 48 | C | <b>SUPERFICIE TOTAL DE OBRAS PERMANENTES Y TEMPORALES</b> | <b>144.000</b> | D | <b>SUPERFICIE ARRENDADA</b> | <b>155.000</b> | E | <b>SUPERFICIE TOTAL AFECTA A IFC</b> | <b>144.000</b> |
| ÍTEM   | OBRA   | SUPERFICIE (M <sup>2</sup> ) |      |                              |   |                                     |                |    |                             |            |      |  |        |    |                              |       |    |                            |       |    |        |       |    |       |    |   |                                    |            |    |                 |    |    |               |    |    |           |    |    |          |    |    |                |    |   |   |                |   |                             |                |   |                                      |                |
| A  | <b>SUPERFICIE OBRAS PERMANENTES</b>                              | <b>143.752</b>               |      |                              |   |                                     |                |    |                             |            |      |  |        |    |                              |       |    |                            |       |    |        |       |    |       |    |   |                                    |            |    |                 |    |    |               |    |    |           |    |    |          |    |    |                |    |   |   |                |   |                             |                |   |                                      |                |
| A1   | Área paneles fotovoltaicos*                                      | 143.639,34                   |      |                              |   |                                     |                |    |                             |            |      |  |        |    |                              |       |    |                            |       |    |        |       |    |       |    |   |                                    |            |    |                 |    |    |               |    |    |           |    |    |          |    |    |                |    |   |   |                |   |                             |                |   |                                      |                |
| A1.1   | Módulos fotovoltaicos (22.998 módulos de 1 m <sup>2</sup> c/u)** | 45.976                       |      |                              |   |                                     |                |    |                             |            |      |  |        |    |                              |       |    |                            |       |    |        |       |    |       |    |   |                                    |            |    |                 |    |    |               |    |    |           |    |    |          |    |    |                |    |   |   |                |   |                             |                |   |                                      |                |
| A2   | Centro de transformación (3)                                     | 43,38                        |      |                              |   |                                     |                |    |                             |            |      |  |        |    |                              |       |    |                            |       |    |        |       |    |       |    |   |                                    |            |    |                 |    |    |               |    |    |           |    |    |          |    |    |                |    |   |   |                |   |                             |                |   |                                      |                |
| A3   | Sala de control del parque                                       | 14,64                        |      |                              |   |                                     |                |    |                             |            |      |  |        |    |                              |       |    |                            |       |    |        |       |    |       |    |   |                                    |            |    |                 |    |    |               |    |    |           |    |    |          |    |    |                |    |   |   |                |   |                             |                |   |                                      |                |
| A4   | Bodega   | 14,64                        |      |                              |   |                                     |                |    |                             |            |      |  |        |    |                              |       |    |                            |       |    |        |       |    |       |    |   |                                    |            |    |                 |    |    |               |    |    |           |    |    |          |    |    |                |    |   |   |                |   |                             |                |   |                                      |                |
| A5   | Baños  | 40                           |      |                              |   |                                     |                |    |                             |            |      |  |        |    |                              |       |    |                            |       |    |        |       |    |       |    |   |                                    |            |    |                 |    |    |               |    |    |           |    |    |          |    |    |                |    |   |   |                |   |                             |                |   |                                      |                |
| B  | <b>SUPERFICIE OBRAS TEMPORALES</b>                               | <b>248</b>                   |      |                              |   |                                     |                |    |                             |            |      |  |        |    |                              |       |    |                            |       |    |        |       |    |       |    |   |                                    |            |    |                 |    |    |               |    |    |           |    |    |          |    |    |                |    |   |   |                |   |                             |                |   |                                      |                |
| B1   | Bodega temporal  | 25                           |      |                              |   |                                     |                |    |                             |            |      |  |        |    |                              |       |    |                            |       |    |        |       |    |       |    |   |                                    |            |    |                 |    |    |               |    |    |           |    |    |          |    |    |                |    |   |   |                |   |                             |                |   |                                      |                |
| B2   | Bodega RESPEL  | 25                           |      |                              |   |                                     |                |    |                             |            |      |  |        |    |                              |       |    |                            |       |    |        |       |    |       |    |   |                                    |            |    |                 |    |    |               |    |    |           |    |    |          |    |    |                |    |   |   |                |   |                             |                |   |                                      |                |
| B3   | Comedores  | 60                           |      |                              |   |                                     |                |    |                             |            |      |  |        |    |                              |       |    |                            |       |    |        |       |    |       |    |   |                                    |            |    |                 |    |    |               |    |    |           |    |    |          |    |    |                |    |   |   |                |   |                             |                |   |                                      |                |
| B4   | Oficinas   | 90                           |      |                              |   |                                     |                |    |                             |            |      |  |        |    |                              |       |    |                            |       |    |        |       |    |       |    |   |                                    |            |    |                 |    |    |               |    |    |           |    |    |          |    |    |                |    |   |   |                |   |                             |                |   |                                      |                |
| B5   | Baños químicos   | 48                           |      |                              |   |                                     |                |    |                             |            |      |  |        |    |                              |       |    |                            |       |    |        |       |    |       |    |   |                                    |            |    |                 |    |    |               |    |    |           |    |    |          |    |    |                |    |   |   |                |   |                             |                |   |                                      |                |
| C  | <b>SUPERFICIE TOTAL DE OBRAS PERMANENTES Y TEMPORALES</b>        | <b>144.000</b>               |      |                              |   |                                     |                |    |                             |            |      |  |        |    |                              |       |    |                            |       |    |        |       |    |       |    |   |                                    |            |    |                 |    |    |               |    |    |           |    |    |          |    |    |                |    |   |   |                |   |                             |                |   |                                      |                |
| D  | <b>SUPERFICIE ARRENDADA</b>                                      | <b>155.000</b>               |      |                              |   |                                     |                |    |                             |            |      |  |        |    |                              |       |    |                            |       |    |        |       |    |       |    |   |                                    |            |    |                 |    |    |               |    |    |           |    |    |          |    |    |                |    |   |   |                |   |                             |                |   |                                      |                |
| E  | <b>SUPERFICIE TOTAL AFECTA A IFC</b>                             | <b>144.000</b>               |      |                              |   |                                     |                |    |                             |            |      |  |        |    |                              |       |    |                            |       |    |        |       |    |       |    |   |                                    |            |    |                 |    |    |               |    |    |           |    |    |          |    |    |                |    |   |   |                |   |                             |                |   |                                      |                |

Dado lo anterior es que de las 15 calicatas realizadas en terreno 7 son clasificadas como clase II, siendo la principal limitante la pendiente, 5 calicatas son clasificadas como clase de uso III siendo la limitante su profundidad efectiva y finalmente 3 calicatas son clasificadas con clase de uso IV siendo limitantes su profundidad efectiva definida por la aparición de pedregosidad subsuperficial.

En cuanto a el área clasificada con clase de uso II y III, actualmente el predio es utilizado para llevar a cabo cultivo de papas (5,4 ha aproximadamente) y barbecho (aproximadamente 9 ha). La zona clasificada con clase de uso IV posee cobertura vegetal de tipo pradera y es utilizada para pastura. Es necesario indicar que el área de estudio se encuentra en la ribera del Río Alicahue y la mayoría de las calicatas en estudio presenta sustrato aluvial, con piedras de gran tamaño y matriz arenosa, propias de este tipo de material.

**Documentación analizada:**

RE N°441/2022 y N° 442/2022 de SAG (Documentos 3 y 4, Anexos 1 y 2.)

**Hecho(s) Constatado(s):** Durante el mes de septiembre de 2021, el titular ingresa 2 solicitudes de IFC, una para el predio Rol N°203-60 y otra para el predio Rol N°203-61, ambos considerados para la totalidad de la superficie de IFC relacionadas al proyecto Jardín Solar Petorca. Ambas solicitudes fueron ingresadas al SAG de la Región de Valparaíso y luego de algunas observaciones fueron finalmente aprobadas mediante las Resoluciones N° 442 del 29 de marzo de 2022 para el predio Rol 203-60 y una superficie de 6,04 hectáreas y N° 441 de la misma fecha, para el predio Rol 203-61 por una superficie de 8,35 hectáreas, las que en su conjunto totalizan una superficie de IFC de 14,4 hectáreas para el proyecto Jardín Solar Petorca.

**Inspección ambiental:** (No aplica)

**Examen de información de reportes de seguimiento ambiental y otros antecedentes provistos por el titular:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 442/2022 (Documento N°3 y Anexo 1)**

**Considerando 5.** Que, el “Proyecto Jardín Solar Petorca”, se sometió al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y mediante la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N°202105001100, de fecha 15 de diciembre de 2021 fue aprobado ambientalmente.

**Considerando 6.** Que, la clasificación de suelo determinada en el proceso de evaluación del PAS 160, corresponde a capacidad de uso de suelos clase II, III y IV, las que se encuentran en el Anexo 5 del Informe de Suelos Actualizado.

**Considerando 7.** Que, considerando que se trata de un proyecto que genera impactos no significativos desde el punto de vista ambiental, pero que generan pérdida temporal de uso agrícola de suelos productivos, como son los proyectos fotovoltaicos ubicados en suelos de alta prioridad agrícola (I, II y III), el titular ha presentado un Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) evaluado en el proceso del SEIA, el cual quedó establecido para su cumplimiento obligatorio en la RCA correspondiente.

**Considerando 10.** Que, se ha tenido a la vista la sugerencia técnica en razón del informe técnico y la Resolución de Calificación Ambiental del proyecto, el cual se resume en:

**A) Antecedentes Generales del Propietario y del Predio:**

**Del Predio:**

Nombre: Parcela Número 27

Ubicación/dirección: Ruta E-445, Lote PC 27

Comuna: Cabildo ROL: 203-60

Superficie predial: 6,4 hectáreas, según solicitud y planos

Superficie proyecto: 6,048 hectáreas (60.480,00 m<sup>2</sup>) según planos

Coordenadas UTM Norte: 6414247

Coordenadas UTM Este: 323321

Datum: WGS 84; Huso: 19S

**B) Antecedentes generales del proyecto:**

Tipo de Proyecto: Infraestructura Energética. Afecta a inciso cuarto del Art.55 de la LGUC.

Nº de solicitud: Expediente N°12485/21

Fecha de ingreso: 28/09/21 y reingresos 11/01/22, 14/03/22;  
con admisibilidad aprobada en fecha 15/03/22.

Nombre del Proyecto: Jardín Solar Petorca

Nº y Fecha Core: N°442449 del 23 de septiembre de 2021

**C) Objetivo del Proyecto:**

El proyecto consiste en la construcción de un parque fotovoltaico denominado "Jardín Solar Petorca", que se emplaza en dos lotes con roles propios y propiedad de la misma persona, sin embargo, la solicitud se presenta en dos expedientes por separado, una por cada rol (203-60 y 203-61) con una superficie total aprobada en RCA de 14,4 hectáreas.

La presente solicitud corresponde al Rol 203-60 con una superficie de 6,048 hectárea, y corresponde a los siguientes vértices de polígono en Coordenadas UTM, Datum WGS 84 / Huso 19.

| Vértices polígono | Norte   | Este   |
|-------------------|---------|--------|
| 1                 | 6414326 | 323186 |
| 2                 | 6414433 | 323371 |
| 3                 | 6414197 | 323501 |
| 4                 | 6414094 | 323224 |

**D) Descripción y Antecedentes Técnicos del Suelo:** Analizados los antecedentes en relación a los efectos del recurso agroproductivo del suelo y su entorno, se concluye que el proyecto no afectaría el desarrollo agropecuario del territorio.

**RESUELVO:**

1. Se informa FAVORABLE PAS 160 Sectorial , de la solicitud de Informe de Factibilidad para Construcciones Ajena a la Agricultura en Área Rural, respecto a una **superficie de 6,048 hectárea** del predio Parcela Número 27, presentada por su propietaria doña Iris Ana del Pilar Baeza Rischter, Rut: 6.122.131-1, representada legalmente por el titular del proyecto don Pedro Felipe Pablo Cosmelli Munita, Rut 15.758.025-6; con el objeto de destinarlo a la construcción del proyecto "Jardín Solar Petorca", de la comuna de Cabildo, provincia de Petorca, región de Valparaíso.

## **RESOLUCIÓN EXENTA N°: 441/2022 (Documento N°4 y Anexo 2)**

**Considerando 5.** Que, el “Proyecto Jardín Solar Petorca” se sometió al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental(SEIA) y mediante la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N°202105001100, de fecha 15 de diciembre de 2021 fue aprobado ambientalmente.

**Considerando 6.** Que, la clasificación de suelo determinada en el proceso de evaluación del PAS 160, corresponde a capacidad de uso de suelos clase II, III y IV, las que se encuentran en el Anexo 5 del Informe de Suelos Actualizado

**Considerando 7.** Que, considerando que se trata de un proyecto que genera impactos no significativos desde el punto de vista ambiental, pero que generan pérdida temporal de uso agrícola de suelos productivos, como son los proyectos fotovoltaicos ubicados en suelos de alta prioridad agrícola (I, II y III), el titular ha presentado un Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) evaluado en el proceso del SEIA, el cual quedó establecido para su cumplimiento obligatorio en la RCA correspondiente.

**Considerando 10.** Que, se ha tenido a la vista la sugerencia técnica en razón del informe técnico y la Resolución de Calificación Ambiental del proyecto, el cual se resume en:

### **A) Antecedentes Generales del Propietario y del Predio:**

#### **Del Predio:**

Nombre: Parcela Número 28

Ubicación/dirección: Ruta E-445, Lote PC 28 Comuna: Cabildo

ROL: 203-61

Superficie predial: 10,27 hectáreas, según solicitud y planos

Superficie proyecto: 8,352 hectáreas (83.520,00 m<sup>2</sup>) según planos

Cabe señalar que la superficie aprobada en RCA corresponde a 14,4 hectáreas, de las cuales 8,352 há están en el Rol 207-61 de la presente solicitud, y 6,048 há corresponden al Rol 207-60 que se encuentra en otra solicitud IFC, pero que pertenece al mismo proyecto.

Coordenadas UTM Norte: 6414088

Coordenadas UTM Este: 323407

Datum: WGS 84; Huso: 19S

### **B) Antecedentes generales del proyecto:**

Tipo de Proyecto: Infraestructura Energética. Afecta a inciso cuarto del Art.55 de la LGUC.

N° de solicitud: Expediente N°12486/21

Fecha de ingreso: 28/09/21 y reingresos 11/01/22, 14/03/22, con admisibilidad aprobada en fecha 15/03/22.

Nombre del Proyecto: Jardín Solar Petorca

N° y Fecha Core: N°442454 del 23 de septiembre 2021

### **C) Objetivo del Proyecto:**

El proyecto consiste en la construcción de un parque fotovoltaico denominado "Jardín Solar Petorca", que se emplaza en dos lotes con roles propios y propiedad de la misma persona, sin embargo, la solicitud se presenta en dos expedientes por separado, una por cada rol (203-60 y 203-61) con una superficie total aprobada en RCA de 14,4 hectáreas.

La presente solicitud corresponde al Rol 203-61 con una superficie de 8,352 hectáreas, y corresponde a los siguientes vértices de polígono en Coordenadas UTM, Datum WGS 84 / Huso 19.

| Vértices polígono | Norte   | Este   |
|-------------------|---------|--------|
| 1                 | 6414094 | 323224 |
| 2                 | 6414197 | 323501 |
| 3                 | 6414005 | 323607 |
| 4                 | 6413890 | 323455 |
| 5                 | 6413805 | 323274 |

**D) Descripción y Antecedentes Técnicos del Suelo:** Analizados los antecedentes en relación a los efectos del recurso agroproductivo del suelo y su entorno, se concluye que el proyecto no afectaría el desarrollo agropecuario del territorio.

**RESUELVO:**

1. Se informa FAVORABLE PAS 160 Sectorial , de la solicitud de Informe de Factibilidad para Construcciones Ajenas a la Agricultura en Área Rural, respecto a una superficie de 8,352 hectáreas del predio Parcela Número 28, presentada por su propietaria doña Iris Ana del Pilar Baeza Rischter, Rut: 6.122.131-1, representada legalmente por el titular del proyecto don Pedro Felipe Pablo Cosmelli Munita, Rut 15.758.025-6, con el objeto de destinarlo a la construcción del proyecto "Jardín Solar Petorca", de la comuna de Cabildo, provincia de Petorca, región de Valparaíso.

**Inspección ambiental del día de mes de año:** (No aplica)

**Medio de verificación:** (No aplica)

**Análisis y comentarios:**

Para realizar el análisis respecto de la afectación de suelos por parte del proyecto Jardín Solar Petorca se revisó inicialmente la RCA (RE 202105001100/2021 de SEA Valparaíso) en donde se establece la aplicación del Pas 160 (Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos) sobre un total de 14,40 hectáreas que corresponden a suelos de clases II y III y IV, lo que requiere por tanto la solicitud de IFC correspondiente al trámite sectorial respectivo posterior al a obtención a la Resolución favorable, lo que es realizado efectivamente por parte del titular.

El titular durante el mes de septiembre de 2021 solicita IFC en el Servicio Agrícola y Ganadero de la región de Valparaíso, trámite en que se obtiene IFC favorable mediante las resoluciones N°441 y 442 del 29 de marzo de 2022. Corresponde a dos Resoluciones distintas, dado que se realizaron dos solicitudes diferentes, 1 para cada uno de los dos predios que en su conjunto corresponden a la superficie de establecimiento del proyecto Jardín Solar Petorca. Las solicitudes corresponden por una parte a una superficie de 6,048 hectáreas (RE 442/2022) y otra por una superficie de 8,35 hectáreas (Re 441/2022), las que en su conjunto arrojan un total de 14,4 hectáreas autorizadas para IFC, superficie que es coincidente con aquella indicada en la RCA aludida, por lo que no se encuentran al respecto desviaciones a lo establecido. Además, se hace referencia dentro de cada una de las Resoluciones favorables de IFC indicadas, a un compromiso voluntario que se hace cargo de la pérdida de uso de suelos de clases II y III en que se establece el proyecto, actividad comprometida en la RCA, lo que es analizado en mayor detalle en el hecho N° 2 del presente reporte.

| Registro 1  |   |
|---|---|
| <b>RESOLUCIÓN EXENTA N°: 442/2022</b><br><p>RESUELVE FAVORABLEMENTE PAS 160 SOBRE SOLICITUD DE INFORME DE FACTIBILIDAD PARA CONSTRUCCIÓN EN ÁREA RURAL CON FINES AJENOS A LA AGRICULTURA DEL PREDIO DENOMINADO PARCELA NÚMERO 27, ROL DE AVALÚO 203-60, COMUNA DE CABILDO, PROVINCIA DE PETORCA, CONFORME AL ARTÍCULO 55º DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES, PRESENTADA POR DOÑA IRIS ANA DEL PILAR BAEZA RISCHTER, REPRESENTADA LEGALMENTE POR DON PEDRO FELIPE PABLO COSMELLI MUNITA.</p>   | <b>RESOLUCIÓN EXENTA N°: 441/2022</b><br><p>RESUELVE FAVORABLEMENTE PAS 160 SOBRE SOLICITUD DE INFORME DE FACTIBILIDAD PARA CONSTRUCCIÓN EN ÁREA RURAL CON FINES AJENOS A LA AGRICULTURA DEL PREDIO DENOMINADO PARCELA NÚMERO 28, ROL DE AVALÚO 203-61, COMUNA DE CABILDO, PROVINCIA DE PETORCA, CONFORME AL ARTÍCULO 55º DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES, PRESENTADA POR DOÑA IRIS ANA DEL PILAR BAEZA RISCHTER, Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR PEDRO FELIPE PABLO COSMELLI MUNITA.</p>   |
| Quillota, 29/03/2022  | Quillota, 29/03/2022  |
| <b>RESUELVO:</b>  |   |
| <p>1. Se informa <b>FAVORABLE PAS 160 Sectorial</b>, de la solicitud de Informe de Factibilidad para Construcciones Ajenas a la Agricultura en Área Rural, respecto a una superficie de 6,048 hectáreas del predio Parcela Número 27, presentada por su propietaria doña <b>Irís Ana del Pilar Baeza Rischter</b>, Rut: 6.122.131-1, <b>representada legalmente por el titular del proyecto don Pedro Felipe Pablo Cosmelli Munita</b>, Rut 15.758.025-6; con el objeto de destinarlo a la construcción del proyecto "Jardín Solar Petorca", de la comuna de Cabildo, provincia de Petorca, región de Valparaíso.</p> | <p>1. Se informa <b>FAVORABLE PAS 160 Sectorial</b>, de la solicitud de Informe de Factibilidad para Construcciones Ajenas a la Agricultura en Área Rural, respecto a una superficie de 8,352 hectáreas del predio Parcela Número 28, presentada por su propietaria doña <b>Irís Ana del Pilar Baeza Rischter</b>, Rut: 6.122.131-1, <b>representada legalmente por el titular del proyecto don Pedro Felipe Pablo Cosmelli Munita</b>, Rut 15.758.025-6; con el objeto de destinarlo a la construcción del proyecto "Jardín Solar Petorca", de la comuna de Cabildo, provincia de Petorca, región de Valparaíso.</p> |
| <b>Figura 1: RE IFC Predio ROL 203-60</b>   | <b>Figura 2: RE IFC Predio ROL 203-61</b>   |
| <b>Coordenadas DATUM WGS84 HUSO (No aplica)</b>   | Coordenadas: (No aplica)  |

#### Descripción de medio de prueba:

El titular solicita y obtiene IFC favorable para 2 predios considerados para el establecimiento del proyecto Jardín Solar Petorca, una para una superficie de 6,04 hectáreas dentro del predio rol N° 203-60 (RE 442/2022) y otro para una superficie de 8,35 hectáreas dentro del predio Rol N° 203-61 (RE 441/2022), los que en su conjunto corresponden a un total de 14, 4 hectáreas para IFC, lo que es coincidente con la superficie de IFC solicitada para el proyecto en la RCA 202105001100 del año 2021 de SEA Valparaíso. Los documentos completos se pueden ver en los anexos 1 y 2 del presente reporte.

|   |   |
|---|---|
| <b>Hecho N° 2:</b>  | <b>Estación(es) N°:</b> Revisión Seguimiento ambiental. |
| <b>Exigencia(s):</b>  |   |
| <b><u>RE N°202105001100 proyecto “Jardín Solar de Petorca”</u></b>  |   |
| <p><b>Considerando 9.1.</b> Compromiso ambiental voluntario: Plan de mejora de Suelo</p> <p><b>Objetivo:</b> Mejorar el estado actual del tramo 1 del canal Alicahue, generando una mejora productiva de 12,43 hectáreas, equivalente a la superficie de suelo con capacidad agrícola (clase III y clase II) que utilizará el Proyecto.</p> <p><b>Descripción:</b> Se realizará la rehabilitación del tramo 1 del canal Alicahue, a través de actividades de reperfilamiento para una conducción adecuada del agua y el revestimiento de este, ya que deducen que tiene pérdidas significativas en el recorrido, además, de demoras de aproximadamente 5 horas para la llegada del agua hasta el usuario final, ubicado a 1 km de distancia, al cual sólo le llega un tercio del agua saliente de la compuerta (2/3 se pierden por infiltración).</p> <p><b>Lugar:</b> Región de Valparaíso, sector Alicahue comuna de Cabildo.</p> <p><b>Forma:</b> junto a profesionales de INDAP y los agricultores organizados en el Grupo de regantes Alicahue 2020, quienes manifestaron su interés de realizar mejoras en el tramo 1 del canal Alicahue, con el objetivo de asegurar el riego y eliminar las pérdidas producto de la infiltración, es que se desarrolla el siguiente CAV. Se estableció que requieren del financiamiento para las obras que permitan rehabilitar el tramo 1 del canal Alicahue, a través de actividades de reperfilamiento, para una conducción adecuada del agua y el revestimiento del mismo, ya que deducen que tiene pérdidas significativas en el recorrido, además de demoras de aproximadamente 5 horas para la llegada del agua hasta el usuario final, ubicado a 1 km de distancia, al cual solo le llega un tercio del agua saliente de la compuerta (2/3 se pierden por infiltración). Cabe destacar que las obras se desarrollaran en una sola etapa, ya que el área a utilizar por el proyecto fotovoltaico Jardín solar Petorca (12,43 ha), es equivalente a la mejora productiva generada producto del aseguramiento de riego (12,6 ha).</p> <p>La superficie beneficiada por el CAV se encontrará productiva agrícolamente durante todo el tiempo de duración del proyecto (30), para lo cual se realizarán reportes e informe a la SMA y SAG cada 10 años, para que, en caso de que un propietario de un predio beneficiado cambie el uso del suelo, se analice en conjunto a las autoridades citadas las acciones a tomar para que el CAV se siga cumpliendo.</p> <p><b>Oportunidad:</b> Este compromiso ambiental voluntario se ejecutará dentro del año siguiente a la entrada en operación del proyecto “Parque Jardín solar Petorca” y representa una oportunidad debido a que, al término de este compromiso, existirá una <b>mejora productiva de 12,6 hectáreas</b> en el sector de Alicahue.</p> <p><b>Indicador que acredite su cumplimiento:</b><br/>Que las obras de revestimiento del canal estén en funcionamiento durante toda la vida útil del proyecto (30 años). Cartas de INDAP y Grupo de regantes Alicahue 2020 (Anexo 13 de la Adenda) Informe de finalización de obras enviado a SMA. <b>Carta de recepción de obras de parte de INDAP y del grupo de regantes.</b> Para corroborar el cumplimiento de la medida, por toda la vida útil del Proyecto, se realizarán entrevistas periódicas a los regantes beneficiados, con el objetivo de recopilar la producción que han obtenido (en cifras) a la fecha de la entrevista. Esta información será incluida en los reportes a la SMA y</p> |   |

SAG que se presentarán cada 10 años. Se realizará un monitoreo anual en la época de mayor demanda hídrica de los cultivos, durante todo el tiempo que dure el CAV. Este monitoreo constará de mediciones de caudales in situ desde el inicio de la obra y en la bocatoma de cada regante que utiliza este recurso, con el objetivo de cuantificar el caudal disponible.

#### **Norma de emisión N° XXX (No aplica)**

#### **Documentación analizada:**

Reporte finalización CAV (Documento 1)

**Hecho(s) Constatado(s):** El titular ingresa solicitud de IFC el 28 de septiembre de 2021 para dos predios en forma paralela, una para el predio rol 203-60 correspondiente a una superficie de 6,04 hectáreas de solicitud de IFC y otra para el predio rol 203-61 correspondiente a una superficie de 8,35 hectáreas para IFC. Ambas solicitudes corresponden a superficie para el establecimiento del proyecto Jardín Solar Petorca, las que en total corresponden a 14,4 hectáreas de suelos, de las cuales corresponderían un total de 12,43 hectáreas a suelos clases II y III. Solicitud que es favorable mediante RE 441 y 442 de SAG Valparaíso en las que se menciona también la realización de un Cav de suelos por parte del titular. Cav que se hace cargo de las 12,43 hectáreas de suelos clase II y III en que se establece el proyecto indicando que se benefician finalmente 12,6 hectáreas. El titular presenta un informe a SMA respecto de la realización de Cav, correspondiente al Documento 1 de los documentos analizados en el cual se evidencia que el Cav fue realmente materializado. Aún no se cumple un año desde su realización por lo cual aún no se encuentran los monitoreos posteriores establecidos, por lo que a la fecha si se habrían realizado las actividades comprometidas en la RCA analizada en el presente Reporte.

#### **Examen de información de reportes de seguimiento ambiental y otros antecedentes provistos por el titular:**

#### **EJECUCIÓN DE CAV DE MEJORA PRODUCTIVA DE SUELOS.PROYECTO JARDÍN SOLAR PETORCA (DOC 1)**

##### **1. INTRODUCCIÓN**

El presente informe corresponde al primer indicador de cumplimiento asociado a la medida, así como al control y seguimiento establecido en la RCA, en la cual se indica que se entregará un informe de finalización de obras junto a cartas de recepción de obras por parte de INDAP y el grupo de regantes, ambas adjuntas en la presente entrega.

**3. Por lo anterior es que se considera un Compromiso Ambiental Voluntario (CAV), correspondiente a un Plan de mejora de suelo. Este CAV, indicado en el considerando 9.1 de la RCA, considera mejorar el estado actual del tramo 1 del canal Alicahue, generando una mejora productiva de 12,43 hectáreas, equivalente a la superficie de suelo con capacidad agrícola (clase III y clase II) que utilizará el Proyecto.**

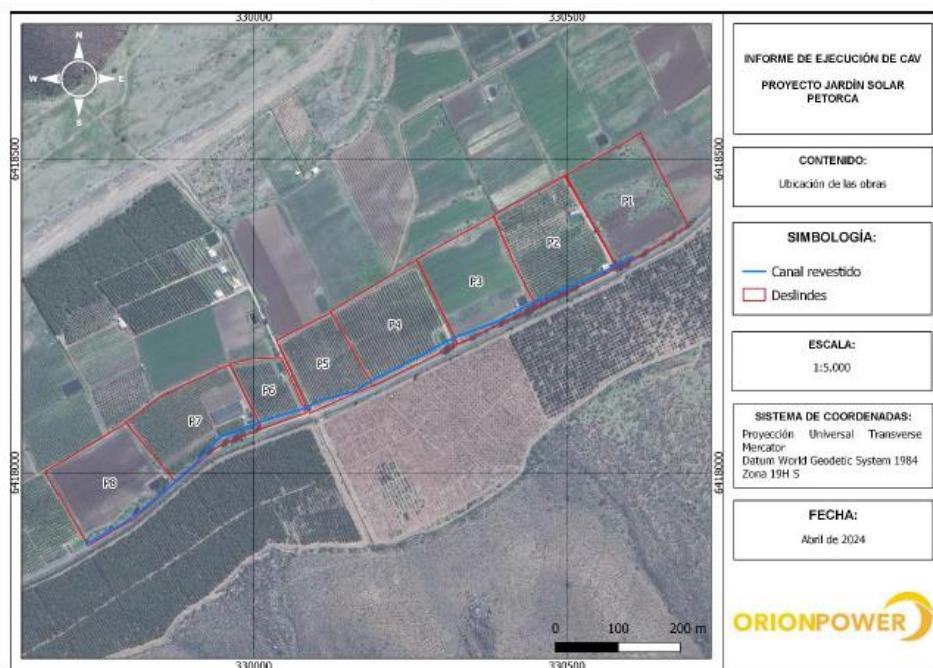
Esta mejora se realizará a través de la rehabilitación del tramo 1 del canal Alicahue, mediante actividades de reperfilamiento para una conducción adecuada del agua y el revestimiento de este, ya que se deduce que tiene pérdidas significativas en el recorrido, además, de demoras de aproximadamente 5 horas para la llegada del agua hasta el usuario final, ubicado a 1 km de distancia.

**El Proyecto Jardín Solar Petorca se declaró en construcción el 21 de febrero de 2023, así, el CAV comenzó su construcción el 23 de enero de 2024 siendo recepcionado el 9 de abril del mismo año.**

#### 4. EJECUCIÓN DEL CAV

Para la ejecución del CAV se realizó un protocolo de trabajo, en el cual las obras fueron desarrolladas por sectores, los cuales se corresponden con las parcelas con las que intercepta el tramo 1 del Canal Alicahue. En la siguiente ilustración se muestra la ubicación de cada parcela respecto del canal y en la Tabla 2, se ubica cada una de estas con su respectivo rol.

Ilustración 1. Ubicación de las obras.



Fuente: elaboración propia

Tabla 2. Rol de cada parcela

| Parcela         | Nº de ROL |
|-----------------|-----------|
| P1              | 237-61    |
| P2              | 237-60    |
| P3              | 237-59    |
| P4              | 237-58    |
| P5 <sup>1</sup> | 237-49    |
| P6 <sup>1</sup> | 237-49    |
| P7              | 237-46    |
| P8              | 237-44    |

Fuente: elaboración propia en base a información obtenida del Servicio de Impuestos Internos

Cada tramo fue diseñado con especificaciones técnicas específicas. A continuación, se presenta el protocolo para el mejoramiento del canal Alicahue en su tramo 1:

## 5. CARTA DE RECEPCIÓN DE OBRAS – GRUPO DE REGANTES



### Recepción de Compromiso Ambiental Voluntario

Yo, José Maldonado Araya, RUT 13.361.703-5 en representación del Grupo de Regantes de Alicahue 2020, conformada por una comunidad de agricultores cuya actividad depende de las aguas que se conducen por el Canal Alicahue Romeral y sus variantes, con fecha 16 de abril de 2024, declaro:

Que hemos recibido conforme la obra de revestimiento asociada al Canal Alicahue Romeral (tramo 1), realizado en el marco del proyecto Jardín Solar Petorca (RCA N° 202105001100) cuya titularidad corresponde a Orion Power SpA., en este contexto, la obra ya se encuentra terminada y en perfecto estado de funcionamiento, lo cual ha permitido que los usuarios más alejados tengan acceso al recurso hídrico.

GRUPO REGANTES  
ALICAHUE

José Maldonado Araya  
13.361.703-5  
Representante Legal  
Grupo de Regantes de Alicahue 2020

### Documento 2 (Carta Indap)

Agosto de 2024

### Recepción de compromiso ambiental voluntario

Por medio de la presente, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, representado por Armando Ahumada, Jefe de Área de INDAP La Ligua, confirma que se han ejecutado las obras de revestimiento asociadas al Canal Alicahue Romeral (tramo 1), comprometidas en el marco de la tramitación ambiental del proyecto Jardín Solar Petorca (RCA N° 202105001100) cuya titularidad corresponde a Orion Power SpA. En este contexto, la obra ya se encuentra terminada, con observaciones menores que de momento no ocasionan el no funcionamiento de la obra, la cual ha permitido que los usuarios correspondientes optimicen el recurso hídrico a través de la conducción



Inspección ambiental del día de mes de año: (No aplica)

Medios de verificación: (No aplica)

### **Análisis y comentarios:**

El titular, una vez obtenida la RCA favorable, solicita el trámite sectorial IFC, para el predio y la superficie indicada en el Pas 160 de la RE 202105001100, por lo que no se encontrarían desviaciones a lo establecido en la RE aludida respecto al componente suelo y la superficie de afectación que habría sido evaluada durante el proceso de evaluación del proyecto, confirmando que el proyecto se establece en 12,43 hectáreas de suelos de clase II y III, razón por la cual se indica se realizará un Cav de suelos que consiste en la mejora y revestimiento de un canal de riego que favorece a una determinada cantidad de agricultores, ello para hacerse cargo de la pérdida de uso de éstos durante el tiempo de vida útil del proyecto.

El Cav se habría realizado según la información aportada por el titular en los documentos 1 y 2 específicamente, entre los meses de enero y abril del presente año 2024, ello prácticamente un año después del inicio de construcción del proyecto, que según el titular correspondió al mes de febrero de 2023, **por lo que el Cav realizado habría sido construido dentro de los plazos establecidos para ello** (durante el primer año de operación), aunque no hay certeza respecto a cuándo fue el inicio de operación dado que no se encuentra esta información en el Sistema. El titular presenta principalmente fotografías de las actividades y obras realizadas, además de cartas de conformidad de INDAP y de los agricultores beneficiados con las obras, ello según lo establecido en la RCA como indicadores de cumplimiento de este Cav. Se presentan las distintas parcelas beneficiadas indicando que corresponde a un total de 12,6 hectáreas, aunque presentando los roles de los distintos predios sin su superficie asociada, por lo que no se puede verificar dicha superficie en forma exacta. De ser realmente la superficie indicada se cumpliría también con la superficie comprometida para el cav de suelos establecido. El titular da por finalizada la realización del Cav presentando para ello cartas de los agricultores beneficiados señalando su conformidad respecto de éste, sin presentar mayores detalles de algún seguimiento posterior que verifique por ejemplo su funcionamiento, no presenta por ejemplo fotografías de las obras ya en funcionamiento, aunque sí se desprende de los documentos analizados que la obra estaría funcionando correctamente. Hay también una carta de Indap recientemente cargada en el Sistema (OS-Sma) que corresponde al Documento 2 analizado en el presente Reporte que señala también la conformidad con la realización del Cav respecto al revestimiento del canal comprometido en la RCA202105001100/2021. No corresponde aún, dado el poco tiempo desde la realización de este cav la presentación de nuevos informes, dado que el primer monitoreo se encuentra asociado al mes de máxima demanda de los cultivos y luego de transcurrido un determinado tiempo, cosa que aún no ha ocurrido, por lo que no habría tampoco al respecto desviaciones a los establecidos en la RCA.

## Registro 1

| ARTACON                    |  | PROTOCOLO<br>COMPROMISO AMBIENTAL VOLUNTARIO<br>MEJORA DE CANAL ALICAHUE |                                   |    | Especialidad |               |
|----------------------------|--|--|-----------------------------------|----|--------------|---------------|
|                            |  |  |                                   |    |              | Electricidad  |
| Cliente:                   | Oton Power   |  |                                   |    |              |               |
| Plano Ref.                 | Parcela 1  |  |                                   |    |              |               |
| Actividad:                 | Mejoramiento canal Alicahue (CAV)  |  |                                   |    |              |               |
| Item                       | Revisión   | Completa   | Si                                | No | No Aplica    | Observaciones |
| 1                          | Limpieza del terreno (restando ramas, basuras, etc.)                                 |  | x                                 |    |              |               |
| 2                          | Arreglo de bordes y acotamiento a proyecto   |  | x                                 |    |              |               |
| 2.1                        | Largo por diseño:  | 1.000 m  | Largo en terreno:                 |    |              | 43m           |
| 2.2                        | Ancho por diseño parte baja canal  | 0.50 m   | Ancho en terreno                  |    |              | 0.50m         |
| 2.3                        | Ancho por diseño parte alta canal  | max. 0.72 m  | Ancho en terreno parte alta canal |    |              | 0.8m          |
| 2.4                        | Profundidad en diseño (m)  | 0.54 m   | Profundidad en terreno            |    |              | 0.60m         |
| 3                          | Luzetes de hormigón  | Completa   | Si                                | No | No Aplica    | Observaciones |
| 3.1                        | Luzete de hormigón cumple con las dimensiones de ficha técnica                       |  | x                                 |    |              |               |
| 3.2                        | Espesor por diseño:  | 0.03 m   | Espesor por proyecto              |    |              | 0.03m         |
| 3.3                        | Largo por diseño:  | 0.50 m   | Largo en terreno:                 |    |              | 0.50m         |
| 3.4                        | Ancho por diseño:  | 0.50 m   | Ancho en terreno:                 |    |              | 0.50m         |
| 4                          | Montaje obras de soldadura   | Completa   | Si                                | No | No Aplica    | Observaciones |
| 5.1                        | Se excava placa de 12 mm de espesor  |  | x                                 |    |              |               |
| 5.2                        | Se ligan con estructura de madera de 2x2" cuadrada no superior a 50x50 cm            |  | x                                 |    |              |               |
| 5.3                        | Los moldes se encuentran apisonados y estancos para recibir el hormigón              |  | x                                 |    |              |               |
| 5.4                        | Se aplica desmoldeante. (Safatón o similar)  |  | x                                 |    |              |               |
| 5.5                        | Hormigonado  | Completa   | Si                                | No | No Aplica    | Observaciones |
| 5.6                        | El elemento hormigonado corresponde a ACMA especificación C-92                       |  | x                                 |    |              |               |
| 5.7                        | Se instala malla de refuerzo de acuerdo a planos (con alambre n°18)                  |  | x                                 |    |              |               |
| 5.8                        | Se respeta el tránsito de mallo de ACMA de acuerdo a normativa 20cm                  |  | x                                 |    |              |               |
| 5.9                        | Hormigón P-H25. Tiempo 3/4 grados  |  | x                                 |    |              |               |
| 5.10                       | El hormigonado se realiza en un solo tramo (1 x 50 m3)                               |  | x                                 |    |              |               |
| 5.11                       | El hormigonado no presenta fisuras   |  | x                                 |    |              |               |
| 5.12                       | El elemento hormigonado no presenta adherencia a la tierra                           |  | x                                 |    |              |               |
| 5.13                       | El elemento hormigonado no presenta deformaciones horizontales en todo su extensión  |  | x                                 |    |              |               |
| 5.14                       | El elemento hormigonado no presenta desapariciones horizontales en todo su extensión |  | x                                 |    |              |               |
| Referencias de planimetría |  |  |                                   |    |              |               |
|                            |  |  |                                   |    |              |               |
|                            |  |  |                                   |    |              |               |

**Figura N°1:**  
Protocolo CAV Parcela N°1.  
**(Fecha: 12-4-2024)**

Coordenadas DATUM WGS (No indicada por el titular)

### Descripción de medio de prueba:

En las Figuras N°3 y N°4 se observa por una parte el Protocolo presentado para cada uno de los agricultores y parcelas beneficiadas, en el que se observan los materiales a utilizar y las especificaciones, además de las fotografías de las actividades y obras realizadas. En la Figura N°1 específicamente, se puede ver el protocolo presentado para la parcela N° 1 y en la Figura N°2 las fotografías presentadas como medio de prueba de la realización de la obra para la misma parcela, Figuras presentadas en el presente reporte a modo de ejemplo, dado que lo mismo es presentado para el total de beneficiarios de la obra realizada, todos ellos correspondientes al Cav de mejora de canal comprometido en la RCA aludida en el presente reporte y que demuestran la realización de las actividades comprometidas.



**Figura 2. Obra realizada en Tramo 1 de canal.**

**(Fecha: 12-4-2024)**

#### 4.2.2 Afectación de flora

| <b>Hecho N° 1:</b><br><br><b>Exigencia(s):</b><br><b>RCA 102/2020</b>  | <b>Estación(es) N°:</b> Revisión Seguimiento Ambiental. |                  |   |  |                |                 |                           |           |         |
|--|---|------------------|---|--|----------------|-----------------|---------------------------|-----------|---------|
| 5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE<br>En el Compromiso Ambiental Voluntario, Plan de mejora de suelo, el cual se detalla en el considerando 9.1. de la presente Resolución, se identifica que el piso vegetacional corresponde a Bosque espinoso abierto dominado por <i>Prosopis chilensis</i> y Acacia caven con una superficie de 340.279 hectáreas, y el área del CAV considera una superficie de 1,6 hectáreas. afectando un 0,00076 % del Piso vegetacional de la zona.<br>La ubicación del individuo de <i>Prosopis chilensis</i> se muestra en la siguiente tabla, |   |                  |   |  |                |                 |                           |           |         |
| Tabla 5.2.1: Coordenadas geográficas <i>Prosopis chilensis</i> .   |   |                  |   |  |                |                 |                           |           |         |
| <table border="1"><thead><tr><th rowspan="2"><b>Individuo</b></th><th colspan="2"><b>Coordenadas WGS 84 / UTM zona 19 S</b></th></tr><tr><th><b>Este, m</b></th><th><b>Norte, m</b></th></tr></thead><tbody><tr><td><i>Prosopis chilensis</i></td><td>6.414.277</td><td>323.449</td></tr></tbody></table>  |   | <b>Individuo</b> | <b>Coordenadas WGS 84 / UTM zona 19 S</b> |  | <b>Este, m</b> | <b>Norte, m</b> | <i>Prosopis chilensis</i> | 6.414.277 | 323.449 |
| <b>Individuo</b>   | <b>Coordenadas WGS 84 / UTM zona 19 S</b>               |                  |   |  |                |                 |                           |           |         |
|  | <b>Este, m</b>  | <b>Norte, m</b>  |   |  |                |                 |                           |           |         |
| <i>Prosopis chilensis</i>  | 6.414.277   | 323.449          |   |  |                |                 |                           |           |         |
| Fuente: Adenda complementaria, Tabla 53.<br>□  |   |                  |   |  |                |                 |                           |           |         |
| <b>Dicho individuo no será cortado o eliminado para la ejecución del proyecto</b>  |   |                  |   |  |                |                 |                           |           |         |
| <b>Norma de emisión N° XXX (No aplica)</b>   |   |                  |   |  |                |                 |                           |           |         |
| <b>Documentación analizada:</b><br>HSEC-R-GE-008-R01 Registro fotográfico.pdf (Documento 5).   |   |                  |   |  |                |                 |                           |           |         |
| <b>Hecho(s) Constatado(s):</b><br>Se observa que se realiza protección de un ejemplar de <i>Prosopis chilensis</i> mediante la instalación a su alrededor de una malla rashell, ello para impedir la afectación por parte de maquinarias u otros ante la ejecución de actividades para el establecimiento del proyecto Jardín Solar de Petorca. Esta actividad se habría realizado en el mes de junio de 2023 según se observa en las fotografías presentadas en el informe examinado, sin embargo, no se presentan coordenadas ni mayores detalles que muestren la ubicación exacta del ejemplar.   |   |                  |   |  |                |                 |                           |           |         |
| <b>Examen de información de reportes de seguimiento ambiental y otros antecedentes provistos por el titular:</b><br>HSEC-R-GE-008-R01 Registro fotográfico.pdf (Documento 5).  |   |                  |   |  |                |                 |                           |           |         |

**REGISTRO FOTOGRAFICO**

Código: HSEC-R-GE-008-R01

Proyecto: Petorca

Fecha: 23/06/2023

**Actividad que se registra: Protección de Flora****Descripción: Se toman medidas para el cuidado de flora.****REGISTRO FOTOGRAFICO**

Código: HSEC-R-GE-008-R01

Proyecto: Petorca

Fecha: 23/06/2023

**Inspección ambiental del día de mes de año: (No aplica)****Medios de verificación: (No aplica)**

#### **Análisis y comentarios:**

El titular presenta el “informe” denominado HSEC-R-GE-008-R01 Registro fotográfico.pdf (Documento 5), en el cual se observa que hay un individuo de *Prosopis chilensis* protegido de las actividades del proyecto mediante una malla raschel, en torno al cual se habrían realizado actividades para el proyecto, que según lo indicado corresponderían a actividades asociadas al cav de suelos indicado en el Considerando 9.1, sin embargo no hay mayor detalle respecto a la información entregada, no se indica claramente el lugar en que se encuentra el ejemplar protegido, no hay coordenadas, localidad, ni mayores antecedentes, salvo la fecha de la fotografía en la que se indica que corresponde al 23-06-2024, lo que llama la atención, dado que el propio titular señala que el Cav de suelos es ejecutado en el mes de enero de 2024 y finalizado en abril del mismo año. Si este ejemplar se encuentra realmente en el área de la realización del cav de suelos presentado en la RCA, no concuerda la fecha señalada por el titular, dado que ésta correspondería a una fecha muy preliminar a aquella indicada anteriormente en que se habría ejecutado el Cav. La información presentada no permite verificar que este ejemplar sea realmente el que quedó comprometido para su protección dentro del área del cav de suelo como se encontraba establecido, aunque se haya realizado la actividad.

Respecto a estas actividades se puede observar que el titular no presenta un informe como tal, no señala un resumen, materiales y métodos utilizados, participantes, entre otros, tal como lo señala la RE 223/2015 que dicta las instrucciones generales respecto del plan de seguimiento de variables ambientales y la remisión de información al sistema electrónico de seguimiento ambiental. La información aportada por el titular, no permite determinar si las acciones que el titular señala haber ejecutado, concuerdan con lo establecido en la RCA 202105001100/ 2015 de SEA Valparaíso.

## **5. OTROS HECHOS**

No aplica

## **6. COMENTARIOS FINALES**

A partir de las actividades de fiscalización efectuadas se verificó lo siguiente:

- **Respecto a la materia relevante afectación de suelo**, se constató que el Titular, tras obtener la RCA, tramitó la autorización sectorial en SAG Valparaíso para obtener el IIFC, presentando dos solicitudes para los predios Rol 203-60 y Rol 203-61, que totalizan 14,4 hectáreas, coincidiendo con lo autorizado en la RCA 202105001100/2021 del SEA Valparaíso. La clasificación de suelos y el área del CAV de suelos también coinciden con lo establecido. Aunque el documento del CAV no especifica claramente la superficie beneficiada, las fotografías y las cartas de conformidad confirman que el compromiso se ha cumplido. No se presentan fotografías de la obra en funcionamiento, pero el Servicio **considera que el CAV ha sido ejecutado correctamente, conforme a la RCA**, y no se requieren nuevos informes o monitoreos hasta que el sistema esté en funcionamiento pleno.

- **Respecto a la afectación de flora**, se indica que el informe presentado por el titular es muy breve y no aclara si el ejemplar de *Prosopis chilensis* protegido es el mismo indicado en la RCA. No se proporcionan coordenadas para verificar la ubicación exacta del ejemplar, y hay confusión sobre la fecha de la fotografía, que es de junio de 2023, mientras que el CAV de suelos se realizó de enero a abril de 2024. Esto genera dudas sobre si el ejemplar está dentro del área del CAV de suelos o en otra área diferente.
- En general se pudo observar que los informes presentados por el titular no siguen lo establecido en la RE 223/2015 de la SMA respecto a las indicaciones para su presentación, con lo que la información no contiene todo lo requerido, no hay un detalle de quienes realizaron las actividades, en qué condiciones, que materiales y métodos fueron utilizados entre otros, lo que dificulta la correcta revisión de las actividades y documentos por parte de los revisores.

## 7. ANEXOS

| Nº Anexo | Nombre Anexo   |
|----------|--|
| 1        | RE N°442 del 29 de marzo de 2022 SAG Valparaíso (IFC aprobado predio Rol 203-60) |
| 2        | RE N°441 del 29 de marzo de 2022 SAG Valparaíso (IFC aprobado predio Rol 203-61) |
| 3        | Carta conformidad INDAP  |
| 4        | Carta Conformidad Asociación de regantes   |



**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 442/2022**

**RESUELVE FAVORABLEMENTE PAS 160 SOBRE SOLICITUD DE INFORME DE FACTIBILIDAD PARA CONSTRUCCIÓN EN ÁREA RURAL CON FINES AJENOS A LA AGRICULTURA DEL PREDIO DENOMINADO PARCELA NÚMERO 27, ROL DE AVALÚO 203-60, COMUNA DE CABILDO, PROVINCIA DE PETORCA, CONFORME AL ARTÍCULO 55º DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES, PRESENTADA POR DOÑA IRIS ANA DEL PILAR BAEZA RISCHTER, REPRESENTADA LEGALMENTE POR DON PEDRO FELIPE PABLO COSMELLI MUNITA.**

Quillota, 29/03/2022

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el artículo 55º del D.S. N°458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones aprobada por el D.S. N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el artículo 160 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; el Dictamen N° 30.457, de 2016, de la Contraloría General de la República; la Circular N°296 de fecha 13 de mayo de 2019, de Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), que fija pauta para aplicar a las solicitudes de Informe de Factibilidad para Construcciones Ajenas a la Agricultura en Área Rural (IFC); la Guía Trámite PAS artículo 160 del Reglamento del SEIA de 2019, y las facultades que invisto como Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, conforme a la Resolución Exenta RA 240/958/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, de la Dirección Nacional de este Servicio.

**CONSIDERANDO:**

- Que, conforme lo dispuesto en el artículo 55º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), fuera de los límites urbanos establecidos por los instrumentos de planificación territorial correspondientes, es posible excepcionalmente subdividir y urbanizar predios rurales y/o ejecutar edificaciones destinadas a las finalidades que la disposición establece.
- Que, habida consideración a lo señalado en el cuerpo normativo precedentemente indicado, corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero emitir el informe favorable para la construcción en áreas rurales, conforme las excepciones a que se refiere el inciso final del artículo 55º antes citado.
- Que, en mérito de lo expuesto, y en relación a los principios de eficacia y eficiencia que rigen el actuar de la Administración Pública, el Servicio Agrícola y Ganadero dictó la Circular N°296 de fecha 13 de mayo de 2019, estableciendo una serie de disposiciones sobre la admisibilidad de las solicitudes de IFC y su tramitación.
- Que, al tenor de lo ya señalado, el Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, ha resuelto la admisibilidad de la presentación del solicitante con fecha 15/03/22, procediendo a la remisión de los antecedentes a la Oficina Sectorial correspondiente, para la evacuación del informe técnico respectivo.
- Que, el “**Proyecto Jardín Solar Petorca**”, se sometió al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y mediante la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N°202105001100, de fecha 15 de diciembre de 2021 fue aprobado ambientalmente.
- Que, la clasificación de suelo determinada en el proceso de evaluación del PAS 160, corresponde a capacidad de uso de suelos clase II, III y IV, las que se encuentran en el Anexo 5 del Informe de Suelos Actualizado, disponibles en el link del SEIA:

[https://selia.sea.gob.cl/archivos/2021/10/29/d7e\\_Anexo\\_5\\_Informe\\_de\\_Suelos\\_Actualizado.pdf](https://selia.sea.gob.cl/archivos/2021/10/29/d7e_Anexo_5_Informe_de_Suelos_Actualizado.pdf)

7. Que, considerando que se trata de un proyecto que genera impactos no significativos desde el punto de vista ambiental, pero que generan pérdida temporal de uso agrícola de suelos productivos, como son los proyectos fotovoltaicos ubicados en suelos de alta prioridad agrícola (I, II y III), el titular ha presentado un Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) evaluado en el proceso del SEIA, el cual quedó establecido para su cumplimiento obligatorio en la RCA correspondiente.
8. Que, el CAV consiste en mejorar el estado actual del tramo 1 del canal Alicahue, generando una mejora productiva de 12,43 hectáreas, equivalente a la superficie de suelo con capacidad agrícola (clase III y clase II) que utilizará el Proyecto.

Este compromiso ambiental voluntario "Plan de Mejora de Suelo" se ejecutará dentro del año siguiente a la entrada en operación del proyecto "Parque Jardín Solar Petorca".

Se realizará la rehabilitación del tramo 1 del canal Alicahue, a través de actividades de reperfilamiento para una conducción adecuada del agua y el revestimiento de este, ya que deducen que tiene pérdidas significativas en el recorrido, además, de demoras de aproximadamente 5 horas para la llegada del agua hasta el usuario final, ubicado a 1 km de distancia, al cual sólo le llega un tercio del agua saliente de la compuerta (2/3 se pierden por infiltración).

La superficie beneficiada por el CAV se encontrará productiva agrícola durante todo el tiempo de duración del proyecto (30), para lo cual se realizarán reportes e informe a la SMA y SAG cada 10 años, para que, en caso de que un propietario de un predio beneficiado cambie el uso del suelo, se analice en conjunto a las autoridades citadas las acciones a tomar para que el CAV se siga cumpliendo.

Como forma de control y seguimiento, el titular realizará inspecciones periódicas a las obras de mejoramiento realizadas en el tramo 1 del canal Alicahue, la periodicidad será una vez al año durante los primeros tres años, posteriormente la periodicidad será de 5 años.

Mediante el Ord N° 2900, de fecha 12 de noviembre de 2021, el Servicio Agrícola Ganadero, Región de Valparaíso, se pronuncia de la siguiente manera: "Este Servicio se pronuncia conforme al CAV componente suelo para 12,43 has. Se debe contar con la presencia de ITO (Inspector Técnico de Obra) para asegurar los estándares técnicos constructivos. Se debe presentar a la Autoridad Ambiental, acta de recepción de obras definitivas del CAV."

9. Que, por tratarse de un PAS Mixto que se clasifica como aquellos que tienen contenidos ambientales y sectoriales (no ambientales), es que el análisis sectorial realizado en esta solicitud se basa en las características agroproductivas del predio y su entorno.
10. Que, se ha tenido a la vista la sugerencia técnica en razón del informe técnico y la Resolución de Calificación Ambiental del proyecto, el cual se resume en:

**A) Antecedentes Generales del Propietario y del Predio:**

Del Propietario:

Nombre: Iris Ana del Pilar Baeza Rischter

Rut: 6.122.131-1

Representada Legalmente por Pedro Felipe Pablo Cosmelli Munita, RUT 15.758.025-6.

Domicilio Postal: Av. Providencia 2133, Of 710, Comuna de Providencia, Región Metropolitana

Teléfono de contacto: +56962468260

Correo electrónico: fcosmelli@orion-power.com

Del Titular del Proyecto:

Nombre: Orion Power S.A

Rut: 76.351.385-8

Representante Legal: Pedro Felipe Pablo Cosmelli Munita; Rut: 15.758.025-6

Domicilio Postal: Av. Providencia 2133, Of 710, Comuna de Providencia, Región Metropolitana

Teléfono de contacto: +56962468260

Correo electrónico: fcosmelli@orion-power.com

---

**Del Predio:**

Nombre: Parcela Número 27

Ubicación/dirección: Ruta E-445, Lote PC 27

Comuna: Cabildo

ROL: 203-60

Superficie predial: 6,4 hectáreas, según solicitud y planos

Superficie proyecto: 6,048 hectáreas (60.480,00 m<sup>2</sup>) según planos

Coordenadas UTM Norte: 6414247

Coordenadas UTM Este: 323321

Datum: WGS 84; Huso: 19S

**B) Antecedentes generales del proyecto:**

Tipo de Proyecto: Infraestructura Energética. Afecta a inciso cuarto del Art.55 de la LGUC.

Nº de solicitud: Expediente N°12485/21

Fecha de ingreso: 28/09/21 y reintegros 11/01/22, 14/03/22; con admisibilidad aprobada en fecha 15/03/22.

Nombre del Proyecto: Jardín Solar Petorca

Nº y Fecha Corte: N°442449 del 23 de septiembre de 2021

**C) Objetivo del Proyecto:**

El proyecto consiste en la construcción de un parque fotovoltaico denominado "Jardín Solar Petorca", que se emplaza en dos lotes con roles propios y propiedad de la misma persona, sin embargo, la solicitud se presenta en dos expedientes por separado, una por cada rol (203-60 y 203-61) con una superficie total aprobada en RCA de 14,4 hectáreas.

La presente solicitud corresponde al Rol 207-60 con una superficie de 6,048 hectárea, y corresponde a los siguientes vértices de polígono en Coordenadas UTM, Datum WGS 84 / Huso 19.

| Vértices polígono | Norte   | Este   |
|-------------------|---------|--------|
| 1                 | 6414326 | 323186 |
| 2                 | 6414433 | 323371 |
| 3                 | 6414197 | 323501 |
| 4                 | 6414094 | 323224 |

El proyecto en sí, tiene por objeto la generación de energía eléctrica mediante la captación y transformación de la energía solar, para inyectar una potencia nominal de 9 MW al Sistema Eléctrico Nacional (SEN).

**D) Descripción y Antecedentes Técnicos del Suelo:**

Analizados los antecedentes en relación a los efectos del recurso agroproductivo del suelo y su entorno, se concluye que el proyecto no afectaría el desarrollo agropecuario del territorio.

**RESUELVO:**

1. Se informa **FAVORABLE PAS 160 Sectorial**, de la solicitud de Informe de Factibilidad para Construcciones Ajenas a la Agricultura en Área Rural, respecto a una superficie de 6,048 hectárea del predio Parcela Número 27, presentada por su propietaria doña **Iris Ana del Pilar Baeza Rischter**, Rut: 6.122.131-1, **representada legalmente por el titular del proyecto don Pedro Felipe Pablo Cosmelli Munita**, Rut 15.758.025-6; con el objeto de destinarlo a la construcción del proyecto "**Jardín Solar Petorca**", de la comuna de Cabildo, provincia de Petorca, región de Valparaíso.

2. La decisión de IFC se pondera y resuelve conforme antecedentes fácticos del tiempo presente. Asimismo, involucra la voluntad declarada por el solicitante de llevar a cabo efectivamente el proyecto objeto de su solicitud. Debe entenderse, por tanto, que una resolución "Favorable" se otorga respecto de la superficie afecta por el proyecto, condicionada al cumplimiento de los objetivos y características señaladas en éste.
3. La vigencia de la presente resolución es de 3 años, contados desde la fecha de notificación al interesado de la resolución exenta del SAG. Transcurrido ese plazo sin obtener los permisos pertinentes, se producirá la caducidad del IFC.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**LEONIDAS ERNESTO VALDIVIESO SOTOMAYOR  
DIRECTOR REGIONAL SAG REGIÓN DE  
VALPARAÍSO**

MOS/MMH

Distribución:

- Luisa Vergara Aravena - Oficina de Partes SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Miriam Liliana Orellana Segovia - Coordinadora Regional de Agricultura Orgánica, IFC y S.I.G. Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Ninoska Violeta Guiardes Morales - Coordinadora Gestión Ambiental Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Marco Antonio Soriano Carreño - Jefe Oficina Sectorial Petorca - Oficina Regional Valparaíso
- Fabiola Cepeda Cartagena - Encargada sectorial Recursos Naturales Oficina Sectorial Petorca - Oficina Regional Valparaíso
- Julio César Romero Miranda - Encargado Sectorial Vigilancia Forestal, Fauna Silvestre y Subdivisión Predios Rústicos Oficina Sectorial Petorca - Oficina Regional Valparaíso
- FELIPE VERGARA LUCERO - Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo SEREMI MINVU

SAG Región de Valparaíso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799  
Validar en:  
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=119582996&hash=a1ecb>

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 441/2022**

**RESUELVE FAVORABLEMENTE PAS 160 SOBRE SOLICITUD DE INFORME DE FACTIBILIDAD PARA CONSTRUCCIÓN EN ÁREA RURAL CON FINES AJENOS A LA AGRICULTURA DEL PREDIO DENOMINADO PARCELA NÚMERO 28, ROL DE AVALÚO 203-61, COMUNA DE CABILDO, PROVINCIA DE PETORCA, CONFORME AL ARTÍCULO 55º DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES, PRESENTADA POR DOÑA IRIS ANA DEL PILAR BAEZA RISCHTER, Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR PEDRO FELIPE PABLO COSMELLI MUNITA.**

Quillota, 29/03/2022

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el artículo 55º del D.S. N°458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones aprobada por el D.S. N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el artículo 160 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; el Dictamen N° 30.457, de 2016, de la Contraloría General de la República; la Circular N°296 de fecha 13 de mayo de 2019, de Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), que fija pauta para aplicar a las solicitudes de Informe de Factibilidad para Construcciones Ajenas a la Agricultura en Área Rural (IFC); la Guía Trámite PAS artículo 160 del Reglamento del SEIA de 2019, y las facultades que invistió como Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, conforme a la Resolución Exenta RA 240/958/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, de la Dirección Nacional de este Servicio.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme lo dispuesto en el artículo 55º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), fuera de los límites urbanos establecidos por los instrumentos de planificación territorial correspondientes, es posible excepcionalmente subdividir y urbanizar predios rurales y/o ejecutar edificaciones destinadas a las finalidades que la disposición establece.
2. Que, habida consideración a lo señalado en el cuerpo normativo precedentemente indicado, corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero emitir el informe favorable para la construcción en áreas rurales, conforme las excepciones a que se refiere el inciso final del artículo 55º antes citado.
3. Que, en mérito de lo expuesto, y en relación a los principios de eficacia y eficiencia que rigen el actuar de la Administración Pública, el Servicio Agrícola y Ganadero dictó la Circular N°296 de fecha 13 de mayo de 2019, estableciendo una serie de disposiciones sobre la admisibilidad de las solicitudes de IFC y su tramitación.
4. Que, al tenor de lo ya señalado, el Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, ha resuelto la admisibilidad de la presentación del solicitante con fecha 15/03/22, procediendo a la remisión de los antecedentes a la Oficina Sectorial correspondiente, para la evacuación del informe técnico respectivo.
5. Que, el "**Proyecto Jardín Solar Petorca**" se sometió al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y mediante la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N°202105001100, de fecha 15 de diciembre de 2021 fue aprobado ambientalmente.
6. Que, la clasificación de suelo determinada en el proceso de evaluación del PAS 160, corresponde a capacidad de uso de suelos clase II, III y IV, las que se encuentran en el Anexo 5 del Informe de Suelos Actualizado, disponibles en el link del

SEIA: [https://seia.sea.gob.cl/archivos/2021/10/29/d7e\\_Anexo\\_5\\_Informe\\_de\\_Suelos\\_Actualizado.pdf](https://seia.sea.gob.cl/archivos/2021/10/29/d7e_Anexo_5_Informe_de_Suelos_Actualizado.pdf)

7. Que, considerando que se trata de un proyecto que genera impactos no significativos desde el punto de vista ambiental, pero que generan pérdida temporal de uso agrícola de suelos productivos, como son los proyectos fotovoltaicos ubicados en suelos de alta prioridad agrícola (I, II y III), el titular ha presentado un Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) evaluado en el proceso del SEIA, el cual quedó establecido para su cumplimiento obligatorio en la RCA correspondiente.
8. Que, el CAV consiste en mejorar el estado actual del tramo 1 del canal Alicahue, generando una mejora productiva de 12,43 hectáreas, equivalente a la superficie de suelo con capacidad agrícola (clase III y clase II) que utilizará el Proyecto.

Este compromiso ambiental voluntario "Plan de Mejora de Suelo" se ejecutará dentro del año siguiente a la entrada en operación del proyecto "Parque Jardín Solar Petorca".

Se realizará la rehabilitación del tramo 1 del canal Alicahue, a través de actividades de reperfilamiento para una conducción adecuada del agua y el revestimiento de este, ya que deducen que tiene pérdidas significativas en el recorrido, además, de demoras de aproximadamente 5 horas para la llegada del agua hasta el usuario final, ubicado a 1 km de distancia, al cual sólo le llega un tercio del agua saliente de la compuerta (2/3 se pierden por infiltración).

La superficie beneficiada por el CAV se encontrará productiva agrícola durante todo el tiempo de duración del proyecto (30), para lo cual se realizarán reportes e informe a la SMA y SAG cada 10 años, para que, en caso de que un propietario de un predio beneficiado cambie el uso del suelo, se analice en conjunto a las autoridades citadas las acciones a tomar para que el CAV se siga cumpliendo.

Como forma de control y seguimiento, el titular realizará inspecciones periódicas a las obras de mejoramiento realizadas en el tramo 1 del canal Alicahue, la periodicidad será una vez al año durante los primeros tres años, posteriormente la periodicidad será de 5 años.

Mediante el Ord N° 2900, de fecha 12 de noviembre de 2021, el Servicio Agrícola Ganadero, Región de Valparaíso, se pronuncia de la siguiente manera: "*Este Servicio se pronuncia conforme al CAV componente suelo para 12,43 ha. Se debe contar con la presencia de ITO (Inspector Técnico de Obra) para asegurar los estándares técnicos constructivos. Se debe presentar a la Autoridad Ambiental, acta de recepción de obras definitivas del CAV.*".

9. Que, por tratarse de un PAS Mixto que se clasifica como aquellos que tienen contenidos ambientales y sectoriales (no ambientales), es que el análisis sectorial realizado en esta solicitud se basa en las características agroproductivas del predio y su entorno.
10. Que, se ha tenido a la vista la sugerencia técnica en razón del informe técnico y la Resolución de Calificación Ambiental del proyecto, el cual se resume en:

**A) Antecedentes Generales del Propietario y del Predio:**

Del Propietario:

Nombre: Iris Ana del Pilar Baeza Rischter

Rut: 6.122.131-1

Representada Legalmente por Pedro Felipe Pablo Cosmelli Munita, RUT 15.758.025-6.

Domicilio Postal: Av. Providencia 2133, Of 710, Comuna de Providencia, Región Metropolitana

Teléfono de contacto: +56962468260

Correo electrónico: fcosmelli@orion-power.com

Del Titular del Proyecto:

Nombre: Orion Power S.A

Rut: 76.351.385-8

Representante Legal: Pedro Felipe Pablo Cosmelli Munita; Rut: 15.758.025-6

Domicilio Postal:

Av. Providencia 2133, Of 710, Comuna de Providencia, Región Metropolitana

Teléfono de contacto: +56962468260

Correo electrónico: fcosmelli@orion-power.com

**Del Predio:**

Nombre: Parcela Número 28

Ubicación/dirección: Ruta E-445, Lote PC 28

Comuna: Cabildo

ROL: 203-61

Superficie predial: 10,27 hectáreas, según solicitud y planos

Superficie proyecto: 8,352 hectáreas (83.520,00 m<sup>2</sup>) según planos

Cabe señalar que la superficie aprobada en RCA corresponde a 14,4 hectáreas, de las cuales 8,352 há están en el Rol 207-61 de la presente solicitud, y 6,048 há corresponden al Rol 207-60 que se encuentra en otra solicitud IFC, pero que pertenece al mismo proyecto.

Coordenadas UTM Norte: 6414088

Coordenadas UTM Este: 323407

Datum: WGS 84;Huso: 19S

**B) Antecedentes generales del proyecto:**

Tipo de Proyecto: Infraestructura Energética. Afecta a inciso cuarto del Art.55 de la LGUC.

Nº de solicitud: Expediente N°12486/21

Fecha de ingreso: 28/09/21 y reintegros 11/01/22, 14/03/22, con admisibilidad aprobada en fecha 15/03/22.

Nombre del Proyecto: Jardín Solar Petorca

Nº y Fecha Corr: N°442454 del 23 de septiembre 2021

**C) Objetivo del Proyecto:**

El proyecto consiste en la construcción de un parque fotovoltaico denominado "Jardín Solar Petorca", que se emplaza en dos lotes con roles propios y propiedad de la misma persona, sin embargo, la solicitud se presenta en dos expedientes por separado, una por cada rol (203-60 y 203-61) con una superficie total aprobada en RCA de 14,4 hectáreas.

La presente solicitud corresponde al Rol 207-61 con una superficie de 8,352 hectáreas, y corresponde a los siguientes vértices de polígono en Coordenadas UTM, Datum WGS 84 / Huso 19.

| Vértices polígono | Norte   | Este   |
|-------------------|---------|--------|
| 1                 | 6414094 | 323224 |
| 2                 | 6414197 | 323501 |
| 3                 | 6414005 | 323607 |
| 4                 | 6413890 | 323455 |
| 5                 | 6413805 | 323274 |

El proyecto en si, tiene por objeto la generación de energía eléctrica mediante la captación y transformación de la energía solar, para inyectar una potencia nominal de 9 MW al Sistema Eléctrico Nacional (SEN).

**D) Descripción y Antecedentes Técnicos del Suelo:**

Analizados los antecedentes en relación a los efectos del recurso agroproductivo del suelo y su entorno, se concluye que el proyecto no afectaría el desarrollo agropecuario del territorio.

**RESUELVO:**

1. Se informa **FAVORABLE PAS 160 Sectorial**, de la solicitud de Informe de Factibilidad para Construcciones Ajenas a la Agricultura en Área Rural, respecto a una superficie de 8,352 hectáreas del predio Parcela Número 28, presentada por su propietaria doña **Iris Ana del Pilar Baeza Rischter**, Rut: 6.122.131-1, **representada legalmente por el titular del proyecto don Pedro Felipe Pablo Cosmelli Munita**, Rut 15.758.025-6, con el objeto de destinarlo a la construcción del proyecto "**Jardín Solar Petorca**", de la comuna de Cabildo, provincia de Petorca, región de Valparaíso.
2. La decisión de IFC se pondera y resuelve conforme antecedentes fácticos del tiempo presente. Asimismo, involucra la voluntad declarada por el solicitante de llevar a cabo efectivamente el proyecto objeto de su solicitud. Debe entenderse, por tanto, que una resolución "Favorable" se otorga respecto de la superficie afecta por el proyecto, condicionada al cumplimiento de los objetivos y características señaladas en éste.
3. La vigencia de la presente resolución es de 3 años, contados desde la fecha de notificación al interesado de la resolución exenta del SAG. Transcurrido ese plazo sin obtener los permisos pertinentes, se producirá la caducidad del IFC.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**LEONIDAS ERNESTO VALDIVIESO SOTOMAYOR  
DIRECTOR REGIONAL SAG REGIÓN DE  
VALPARAÍSO**

MOS/MMH

Distribución:

- Luisa Vergara Aravena - Oficina de Partes SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Miriam Liliana Orellana Segovia - Coordinadora Regional de Agricultura Orgánica, IFC y S.I.G. Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Ninoska Violeta GUILARDES MORALES - Coordinadora Gestión Ambiental Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Marco Antonio Soriano Carreño - Jefe Oficina Sectorial Petorca - Oficina Regional Valparaíso
- Fabiola Cepeda Cartagena - Encargada sectorial Recursos Naturales Oficina Sectorial Petorca - Oficina Regional Valparaíso
- Julio César Romero Miranda - Encargado Sectorial Vigilancia Forestal, Fauna Silvestre y Subdivisión Predios Rústicos Oficina Sectorial Petorca - Oficina Regional Valparaíso
- FELIPE VERGARA LUCERO - Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo SEREMI MINVU

SAG Región de Valparaíso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799  
Validar en:  
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=119364930&hash=f5dbd>

**Anexo 3. Carta Conformidad con CAV Asociación de Regantes de Alicahue (dentro de Doc. 1)**



**5. CARTA DE RECEPCIÓN DE OBRAS – GRUPO DE REGANTES**



**Recepción de Compromiso Ambiental Voluntario**

Yo, José Maldonado Araya, RUT 13.361.703-5 en representación del Grupo de Regantes de Alicahue 2020, conformada por una comunidad de agricultores cuya actividad depende de las aguas que se conducen por el Canal Alicahue Romeral y sus variantes, con fecha 16 de abril de 2024, declaro:

Que hemos recibido conforme la obra de revestimiento asociada al Canal Alicahue Romeral (tramo 1), realizado en el marco del proyecto Jardín Solar Petorca (RCA N° 202105001100) cuya titularidad corresponde a Orion Power SpA., en este contexto, la obra ya se encuentra terminada y en perfecto estado de funcionamiento, lo cual ha permitido que los usuarios más alejados tengan acceso al recurso hídrico.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Maldonado".

**GRUPO REGANTES  
ALICAHUE**

José Maldonado Araya  
13.361.703-5  
Representante Legal  
Grupo de Regantes de Alicahue 2020

Agosto de 2024

**Recepción de compromiso ambiental voluntario**

Por medio de la presente, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, representado por Armando Ahumada, Jefe de Área de INDAP La Ligua, confirma que se han ejecutado las obras de revestimiento asociadas al Canal Alicahue Romeral (tramo 1), comprometidas en el marco de la tramitación ambiental del proyecto Jardín Solar Petorca (RCA N° 202105001100) cuya titularidad corresponde a Orion Power SpA. En este contexto, la obra ya se encuentra terminada, con observaciones menores que de momento no ocasionan el no funcionamiento de la obra, la cual ha permitido que los usuarios correspondientes optimicen el recurso hídrico a través de la conducción

